



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 29/01/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:00 horas** del **29/01/2026**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D^a. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
D^a María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D^a Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE) Se incorpora a las 11:09 en el punto segundo.
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS:

D^a Isabel Jurado Castro (PP) Su compañero de partido justifica su ausencia por enfermedad.

SECRETARIO/A GENERAL:

D^a. María Luisa González Ganaza

INTERVENTOR/A:

D^a. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL Ver firma LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26 Ver sello		- 1/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la presente acta se reflejan de forma sucinta las deliberaciones, las incidencias producidas y el sentido del voto de los miembros asistentes, haciéndose constar por escrito únicamente aquellas intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.

Enlace videoacta: <https://www.youtube.com/watch?v=DBmehGLtOIQ>

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género. Así como por la víctimas del accidente de trenes en Adamuz.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18/12/2025 (ORDINARIA)

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 3 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2025 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

El Sr. Alcalde expone al Pleno los siguiente comunicados oficiales:

- En cuanto a la nueva Sede Electrónica y Gestor Electrónico adjudicado el contrato a la empresa ATM, presenta el nuevo aplicativo y las molestias y mejoras que va a presentar.
- EDAR, modificaciones dentro de la depuradora, y se le dará a la llave para la reutilización del agua para la agricultura.
- Pastrana, ya se ha habilitado una fórmula para el aprovechamiento de las aguas y que viertan en Micaela.
- Se ha adjudicado camino Cerro Colón y Toruno.
- Arreglos y asfaltados de muchos caminos rurales.
- Ha pedido informes de los daños en la localidad
- 20 de marzo se inaugura el Hotel Village.
- Hoteles nuevos se convertirá en el 2º
- Munitour han decidido aplicarlo al Museo Rocío Jurado y con el PMS para mejora de techos y canaletas.
- Se está cerrando el Convenio con Rocío Carrasco
- Mejoras en el Parque Blas Infante en el teatro escénico

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 2/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



- Mejoras para los bacheados.
- Urbanismo prepara el proyecto.
- Carril bici, mejoras de pintura
- Estadio Gutiérrez Américo
- Autobús hay una empresa y están esperando que presenten la documentación para adjudicar el autobús durante 7 meses desde mayo.
- Junta de Compensación conversaciones y negociaciones
- Obras del Profea 2026
- Costa Ballena se va a contratar una empresa para el POU, para hacerse cargo el Ayuntamiento de nuestra parte.
- La recogida de naranjas ha quedado desierta
- Ya está el contrato para el servicio de veterinario

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS RESOLUTIVAS

3.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DE D. JOSE ANTONIO FRANCO COTÁN COMO HIJO ADOPTIVO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (PR)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud formulada por la LA ASOCIACIÓN CULTURAL CAEPIONIS, con registro de entrada de fecha 16/01/2026 y numero 1049/2026, de concesión del Título de Hijo Adoptivo de Chipiona a D. José Antonio Franco Cotán, así como los motivos expuestos en la misma.

Habiéndose dictado providencia de Alcaldía de fecha 23.01.2025, para que por parte de la Oficina de Protocolo se inicie expediente para el citado nombramiento.

Por los motivos expuestos, y de conformidad con lo indicado en el art. 50.24 del ROF y en el Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente conforme al Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones y demás legislación vigente, para el nombramiento de D. José Antonio Franco Cotán, como Hijo de Adoptivo de Chipiona, por los motivos expresados, e iniciar los trámites correspondientes.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 3/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	

3.2.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (A)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 27 de noviembre de 2025 en la sesión ordinaria de Pleno, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona acordó la ratificación del acuerdo para la incorporación como miembro de Pleno Derecho al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Visto el escrito remitido por la Directora Gerente del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se comunica la aprobación por unanimidad, en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de la incorporación del Ayuntamiento de Chipiona como **miembro de pleno derecho** del citado Consorcio, con efectos desde el 1 de enero de 2026.


Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de los Estatutos vigentes del Consorcio, la representación de los ayuntamientos consorciados en el Consejo de Administración recaerá en la persona titular de la Alcaldía o en la persona designada por ésta, que deberá ostentar la condición de concejal o concejala del municipio.

Visto asimismo lo establecido en el artículo 34.5 de los Estatutos del Consorcio, relativo a las aportaciones económicas y a la condición de miembro de pleno derecho, y lo dispuesto en el artículo 34.3 respecto a la financiación de los gastos de inversiones de estructura.

Considerando que, a los efectos indicados, resulta necesario proceder a la designación de representante titular y suplente, con carácter permanente, que ostenten la representación del Ayuntamiento de Chipiona en el Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Nombrar como **representante vocal titular** del Ayuntamiento de Chipiona en el Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz al **Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.**

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 4/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



Segundo. Nombrar como **representante vocal suplente** con carácter permanente, al **Sr. D. Eduardo Lorenzo Caro, Concejal del Ayuntamiento de Chipiona**, quien sustituirá al titular en los supuestos de ausencia, vacante o imposibilidad de asistencia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, a los efectos oportunos.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas, para su conocimiento."

3.3. PROPUESTA RESOLUTIVA DE ALCALDIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/2026 (ATM 272/2026), SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (I)

El Pleno por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con los artículos 23.1 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al Pleno de la corporación, tiene el honor de elevar la siguiente **PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 272/2026.**

Considerando que existen determinadas obligaciones que no han sido reconocidas en el ejercicio 2025 por un importe total de 14.489,75 euros. Acreditada la consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2026, que se consideran adecuadas para la imputación de las obligaciones que se pretender reconocer.

Leído y conocido el informe de la Intervención Municipal, de fecha 15 de enero de 2026.

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 272/2026 de las obligaciones que se indican a continuación, con objeto de proceder a la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto General de esta Entidad Local Municipal para el año 2026, en las aplicaciones presupuestarias previstas para ello:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 5/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



NIF	PROVEEDOR	N.º FACTUR A	IMPORTE	SICA L	APLIC. PRESUP.
J9015294 3	BELLEZA Y AROMAS DEL GUADALQUIVIR SC	725	14489,75	149	338 22609

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos."

3.4.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA ORPNT ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y VERTIDO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (TE)

El Pleno por seis votos a favor (6 UxCh) y diez abstenciones (3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de cuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *"Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo*

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 6/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro. En el apartado 4º del mismo artículo se establece que "El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales".

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: "La remuneración del concesionario..... estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente

de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

..."

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanzas Fiscales nº 11 y 14 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.

En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en:

Para el caso del abastecimiento del agua, una subida del 13,12 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018 así como la revisión por la tasa de agua en alta CAZG del 3,419%).

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 7/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



Para el caso del alcantarillado y vertido, una subida del 7,85% (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).

En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.

En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.

En 2025 se aprueba nueva modificación de tarifas que supone:

1. una modificación en los porcentajes asignados a las cuotas variables y fijas del servicio, para dar cumplimiento al artículo 97 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, junto a la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2021 y marzo de 2022, que asciende a 9,80% y una subdivisión de la cuota variable de uso doméstico, estableciendo cuatro subtipos, por bloques crecientes, de 0 a 24 m³ y más de 24 m³;
2. a las tarifas resultantes en el apartado anterior, una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período entre marzo 2022 y marzo de 2023, que asciende al 3,3% (solicitud para 2024), y al IPC en el período entre marzo de 2023 y marzo de 2024, que asciende a 3,2% (solicitud para 2025);
3. a la cuota variable para cada caso, se le suma 0,0558 €/m³, equivalente al anterior canon de trasvase, tarifa que ya venía percibiendo el concesionario y cobrando al usuario, y al que se le imputa parte de la subida del precio del agua en alta aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG) - BOP número 120 de 24 de junio de 2024-.

TERCERO.- Con fecha 30.04.25 (Registro Municipal de Entrada nº 2025/8722, de 02.05.25) FCC Aqualia, S.A., concesionaria de los servicios municipales de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, solicita, en base a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que rigieron los respectivos concursos, la revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2026. Con fecha 25.09.25 (Registro Municipal de Entrada nº 2025/18441) FCC Aqualia, S.A. presenta el borrador que de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento que propone.

En fecha 28.11.25 (Registro Municipal de Entrada nº 2025/18441) FCC Aqualia, S.A. presenta el borrador de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento que propone revisada según requerimiento realizado por el Ayuntamiento.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 8/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



Con fecha 01.12.25 se emite Informe por Ingeniero Municipal respecto de la solicitud de revisión de tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable para 2026.

Con fecha 02.12.25 se emite Informe por la Tesorera Municipal y en fecha 10.12.25 por la Secretaria General.

Con fecha 22.12.25 se emite Informe IP-36.2025 por el Director General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía informe sobre el texto de la propuesta de ordenanza remitida a dicho organismo, en virtud de lo establecido en el art. 20.6 TRLRHL. En la Consideración Jurídica cuarta del mismo se indica que el "*texto de la Ordenanza, en general se considera ajustada a derecho*", si bien se realizan una serie de observaciones.

Realizado traslado del informe al Ingeniero Municipal, con fecha 20.01.26 se emite Informe en el que se pronuncia sobre el cumplimiento de los límites máximos que establecen los artículos 56 y 57 RSDA respecto a la cuota de contratación y la fianza, y en que manifiesta que la revisión propuesta del sistema de tarifas del servicio de explotación de abastecimiento de agua potable para el año 2026 es compatible con el pliego de prescripciones establecidas conforme a la subida del IPC y por tanto PROCEDE someterla a su aprobación.

CUARTO: En virtud de la Disposición Final Undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria ha pasado a tener la siguiente redacción:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

- Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.
- Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 9/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.”

Y se ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del TRLRHL, del siguiente tenor literal:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.»”

En virtud de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, “.....son precios autorizados de ámbito local las tarifas aprobadas por los órganos competentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma relativas a los servicios de:

- Abastecimiento de agua a poblaciones.
.....”

Los apartados 1 y 2 del artículo 5 establecen lo siguiente:

“1. El procedimiento para la autorización de establecimiento o modificación de tarifas se iniciará con la solicitud de la entidad que preste el servicio ante el órgano competente para su instrucción.

La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda aprobará

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 10/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



mediante Orden el modelo de solicitud para la autorización de establecimiento o modificación de las tarifas incluidas en el ámbito del presente Decreto.

1 La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y se acompañará de la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y título administrativo que habilite para la prestación del servicio, salvo que se trate de una Entidad Local.

En el caso de transporte urbano en vehículos de autotaxi, únicamente se deberá presentar la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación profesional solicitante.

1.2 Original o copia debidamente autenticada de la Certificación del Acuerdo del órgano competente de la Corporación Local aprobando las tarifas cuya autorización se solicita, acompañado de copia completa del expediente tramitado por la respectiva Entidad Local.

En caso de que se hubiera delegado la competencia para la aprobación de las tarifas, se deberá acompañar, además, copia debidamente autenticada del acuerdo de delegación del órgano competente.

1.3 Informe del órgano competente por razón de la materia de la Entidad Local en el que deberán figurar las razones que justifiquen la conveniencia y oportunidad o la necesidad de la nueva tarifa, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

1.4 Informe jurídico del órgano competente de la Entidad Local relativo al cumplimiento de la normativa vigente en la aprobación de las tarifas, salvo que ya constara en el expediente tramitado por la Entidad Local.

1.5 Memoria económica de la entidad o asociación profesional solicitante en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando el porcentaje de incremento; y en la que se justifiquen las razones que motivan el establecimiento o la modificación de la tarifa.

1.6 La documentación específica que se establezca para cada sector por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda."

Por tanto, una vez aprobada definitivamente la ordenanza, deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, junto con la documentación prevista en el artículo 5.2 del Real Decreto 365/2009, a efectos de solicitar su autorización.

En general, para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria, ha de seguirse el procedimiento del artículo 49 LBRL, al no poderse entender de aplicación el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas fiscales, dada la naturaleza que adquieren estas

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 11/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



tarifas con la modificación anteriormente transcrita en el BOP de la Provincia de Cádiz.

Por consiguiente, el trámite de modificación de las ordenanzas, según el art. 49 LBRL será el siguiente:

- Consulta previa artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre (realizada entre la fecha 17.09.25 y 01.10.25), a la que no se han presentado sugerencias (Informe Jefe Negociado registro de fecha 07.10.25).
 - Aprobación inicial del Acuerdo por el Pleno de la Corporación.
 - Exposición pública por término de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Siendo necesario igualmente su publicación en el Portal de Transparencia.
 - Resolución por el pleno de las reclamaciones presentadas, en su caso, aprobación definitiva o elevación a definitivo del acuerdo inicial de aprobación.
 - Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el BOP y en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con el artículo 70.2 LRRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRRL (plazo de quince días hábiles).

En el caso de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación pública no tributaria del abastecimiento de agua, se dan las siguientes particularidades:

- Ha de solicitarse informe preceptivo regulado en el art. 20.6 TRLRHL a la Junta de Andalucía de forma previa a la aprobación provisional de la ordenanza,
- Una vez aprobada definitivamente la modificación, ha de solicitarse autorización a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre."

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar la solicitud de subida, para 2026, de las tarifas reguladoras de la prestación del servicio de abastecimiento, mediante aplicación del incremento experimentado por el IPC de marzo de 2024 a marzo de 2025, concretamente de 2,3%.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 12/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2. OBJETO.

2 Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, así como los inherentes a este, tales como lecturas de consumos, instalación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, y los servicios de fontanería, albañilería y de administración, necesarios para proceder al corte y reanudación del suministro de agua.

3 La obligación de pago nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de abono desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal el momento de suscripción del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifadas en función del consumo calculado según parámetros contenidos en el cuadro de tarifas.

La prestación del servicio de suministro de agua potable requerirá la previa suscripción, por el solicitante, de la póliza contractual correspondiente y el sometimiento a las normas del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por la Junta de Andalucía en el Decreto 120/1992 de 11 de junio y publicado en el B. O. J. A. nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, Normas Técnicas de Abastecimiento, Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento y demás normas y reglamentos del Ayuntamiento de Chipiona.

Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua potable llevará consigo la instalación de un aparato contador autorizado por la Junta de Andalucía que en las viviendas unifamiliares irá instalado en la fachada y, caso de disponer de verja, en la parte exterior de la misma, al objeto de poder leer sin necesidad de entrar en la propiedad.

4 Una vez nacida la obligación de pago no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el periodo de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato de suministro.

5 Las cuotas a satisfacer por la prestación del servicio de suministro de

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 13/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



agua se desglosan del siguiente modo:

- 5.1 Cuota fija o de servicio.
- 5.2 Cuota variable o de consumo.
- 5.3 Recargos especiales.
- 5.4 Derechos de acometida.
- 5.5 Cuota de contratación.
- 5.6 Reconexión de suministro.
- 5.7 Cánones.
- 5.8 Servicios específicos.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

- La tarifa vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:

- CUOTA DE SERVICIO:

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

- CUOTA DE CONSUMO:

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. El importe de la cuota de servicio y de consumo, será función del uso que se haga del agua:

- TARIFA DE USO DOMÉSTICO:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a inmuebles destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

I.- Cuota de Servicio:

- General 2,4358 €/mes y vivienda

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 14/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



• Comunidades rurales. Para aquellos suministros situados fuera del casco urbano, correspondientes a comunidades o asociaciones de vecinos en los que el consumo se registra con un único contador común, disponiendo de redes de distribución de titularidad privada instaladas en vías o caminos, ya sean de titularidad pública o privada, así como acometidas individuales a estas redes la cuota de servicio será función del calibre del contador instalado o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el RD 889/2006, de 21 de julio:

Hasta 15 mm. (Qp=2,5 m ³ /h)	4,8714 €/mes
20 mm. (Qp=4,0 m ³ /h)	8,1190 €/mes
25 mm. (Qp=6,3 m ³ /h)	11,3666 €/mes
30 - 32 mm. (Qp=10,0 m ³ /h)	16,2379 €/mes
40 mm. (Qp=16,0 m ³ /h)	32,4760 €/mes
50 mm. (Qp=25,0 m ³ /h)	48,7141 €/mes
60 - 65 mm. (Qp=40,0 m ³ /h)	81,1901 €/mes
80 mm. (Qp=63,0 m ³ /h)	129,9040 €/mes
100 mm. (Qp=100,0 m ³ /h)	194,8559 €/mes
Mas de 100 mm. (Qp>100,0 m ³ /h)	324,7598 €/mes

II.- Cuota de Consumo:

• General

Bloque 1.-	0 a 24 m ³	0,7682 €/m ³
Bloque 2.-	> 24 m ³	0,9732 €/m ³

• Familias Numerosas

Bloque 1.-	0 a 24 m ³	0,6758 €/m ³
Bloque 2.-	> 24 m ³	0,8541 €/m ³

Familias numerosas: Estas tarifas se aplicarán para la vivienda habitual de aquellos abonados que tengan la condición de familia numerosa, cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio este compuesta por más de cuatro miembros y siempre que los ingresos totales de las personas censadas en el mismo domicilio no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional o índice que lo sustituya.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 15/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



3) Pensionistas

Bloque 1.-	0 a 24 m3	0,6899 €/m ³
Bloque 2.-	> 24 m3	0,8724 €/m ³

Pensionistas: Estas tarifas se aplicarán para la vivienda habitual de aquellos abonados que tengan la condición de pensionista y siempre que los ingresos totales de las personas censadas en el mismo domicilio, no supere el salario mínimo interprofesional o índice que lo sustituya.

4) Comunidades Rurales

Bloque 1.-	0 a 24 m3	0,7682 €/m ³
Bloque 2.- >	24 m3	0,9732 €/m ³

Las solicitudes para la aplicación de estas tarifas para Familias Numerosas y para Pensionistas, deberán ser presentadas en las oficinas de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Chipiona, cumplimentando el modelo de solicitud de aplicación confeccionado al efecto, así como la documentación solicitada que acredite el derecho a la correspondiente aplicación de la tarifa, para que una vez cumplan con los requisitos establecidos se traslade al Servicio de Aguas del Municipio los beneficiarios de la misma. Esta acreditación documental de las condiciones que dan derecho a estas tarifas sociales establecidas deberá realizarse anualmente. Así mismo, la pérdida de las condiciones que permiten la aplicación de estas deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses en las mismas oficinas de Asuntos Sociales.

▪ TARIFA DE USO COMERCIAL:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

I.- Cuota de Servicio: 2,4412
€/mes y local II.- Cuota de
Consumo: 0,7798
€/m³

▪ TARIFA DE USO INDUSTRIAL:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 16/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

I.- Cuota de Servicio: 5,6477 €/mes
y local o industria II.- Cuota de
Consumo: 0,8191 €/m³

▪ TARIFA PARA CENTROS OFICIALES:

Se aplicará esta tarifa a aquellos centros oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Chipiona, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

I.- Cuota de Servicio: 2,4332
€/mes y local o centro II.- Cuota de
Consumo: 0,5065 €/m³

▪ TARIFAS PARA OTROS USOS:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C, D.

I.- Cuota de Servicio 5,6585 €/mes y
local, finca o instalación II.- Cuota de
Consumo: 0,8201 €/m³

Para la carga de cisternas, se aplicará como cuota de servicio la correspondiente a un mes completo.

En el caso de suministros provisionales el volumen a facturar se calculará en función del diámetro de la acometida devengándose un consumo mínimo quincenal de acuerdo con la siguiente tabla:

DIAMETRO ACOMETIDA	MINIMO QUINCENAL
20 mm	32 m ³
25 mm	48 m ³
32 mm	80 m ³
40 mm	95 m ³
50 mm	201 m ³
63 mm	318 m ³
75 mm	340 m ³
80 mm	360 m ³

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 17/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



90 mm	440 m ³
100 mm	520 m ³

En el caso de instalaciones de agua caliente comunitaria para viviendas el consumo se registrará por la modalidad doméstica y se facturará a la Comunidad de Propietarios, por lo que se establecerá un contrato de suministro exclusivamente para este fin. La cuota de servicio correspondiente a este suministro será la de un único usuario.

◦ DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por estas en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de distribución.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, a cuyo efecto, se fijan los siguientes parámetros:

A- Valor medio de la acometida tipo: 22,89 €/milímetro de diámetro de la acometida.

B- Coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos: 117,81 € por litro/segundo instalado.

◦ CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del Contrato.

Su Cálculo obedece a la fórmula prevista en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio en su artículo 56, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1.992, el valor de "t" de 0,24 para la modalidad doméstica, comercial y centros oficiales y 0,27 para la industrial y otros usos. Por su parte, el valor de "p" será de 0,7509 para la modalidad doméstica, 0,7623 para la comercial, 0,8007

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 18/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



para la industrial, 0,4951 para los centros oficiales y 0,8017 para otros usos.

$$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - (P_{2025}/t)) \text{ (Pesetas)} - Cc = 3,606073 \times d - 27,045545 \times (2 - (P_{2025}/t)) \text{ (Euros)}$$

CUOTA CONTRATACIÓN (Cc)						
€						
Cc = 600 x d - 4.500 x (2 - (P ₂₀₂₅ /t)) (Pesetas) - Cc = 3,606073 x d - 27,045545 x (2 - (P ₂₀₂₅ /t)) (Euros)						
DIÁMETRO O CALIBRE NOMINAL CONTADOR Milímetros (mm)	USO DOMÉSTICO		USO COMERCIAL	USO INDUSTRIAL	CENTROS OFICIALES	OTROS USOS
	GENERAL	COMUNIDADES RURALES				
	P ₂₀₂₅ = 0,7509 - t = 0,24		P ₂₀₂₅ = 0,7623 - t = 0,24	P ₂₀₂₅ = 0,8007 - t = 0,27	P ₂₀₂₅ = 0,4951 - t = 0,24	P ₂₀₂₅ = 0,8017 - t = 0,27
15	84,62 €		85,90 €	80,21 €	55,79 €	80,31 €
20	102,65 €		103,93 €	98,24 €	73,82 €	98,34 €
25	120,68 €		121,96 €	116,27 €	91,85 €	116,37 €
32	145,92 €		147,21 €	141,51 €	117,10 €	141,61 €
40	174,77 €		176,06 €	170,36 €	145,94 €	170,46 €
50	210,83 €		212,12 €	206,42 €	182,01 €	206,52 €
65	264,92 €		266,21 €	260,51 €	236,10 €	260,61 €
80	319,01 €		320,30 €	314,60 €	290,19 €	314,70 €
100	391,13 €		392,42 €	386,72 €	362,31 €	386,82 €
125	481,29 €		482,57 €	476,87 €	452,46 €	476,97 €
150	571,44 €		572,72 €	567,02 €	542,61 €	567,13 €
200	751,74 €		753,03 €	747,33 €	722,92 €	747,43 €
250	932,05 €		933,33 €	927,63 €	903,22 €	927,73 €

En el caso que Q3 se distinto a lo indicado, se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada. (IVA NO INCLUIDO)

En la cual:

"d": Es el diámetro o calibre nominal el contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

"p": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

V RECONEXION DE SUMINISTRO

La cuota coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

VI FIANZAS

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le de al suministro:

Hasta 15 mm (Qp=2,5

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 19/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



m ³ /h)	37,06 €
20 mm (Qp=4,0 m ³ /h)	57,36 €
25 mm (Qp=6,3 m ³ /h)	71,69 €
30 mm (Qp=10,0 m ³ /h)	86,02 €
32 mm (Qp=10,0 m ³ /h)	86,02 €
40 mm (Qp=16,0 m ³ /h)	114,74 €
50 mm (Qp=25,0 m ³ /h)	143,41 €
Más de 50 mm (Qp>25,0 m ³ /h)	143,41 €

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

- Sobre los cuotas que resulten de la aplicación de las Tarifas I, II, III, IV, V se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente prestación de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE PAGO

- Nace la obligación de pago de las tarifas y contraprestaciones económica reguladas en esta ordenanza el día que se inicie la prestación del servicio o servicios o se soliciten las actividades conexas al mismo.

- En el caso de los derechos de acometida y cuotas de contratación, cuando se otorgue la autorización correspondiente.

- En todo caso, la obligación de pago se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el período de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 20/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

- Serán causas de suspensión del suministro de agua las especificadas en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de que el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la acuerdo con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se cumpla con posterioridad a dicha fecha, la entrada en vigor se producirá transcurrido el plazo mencionado.

La presente Ordenanza surtirá efectos el día que se fije en la resolución de autorización de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.”

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, en base al art. 49 LBRL.”

Peticiones expresa de intervenciones que solicitan constar en Acta:

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 21/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



D. Javier Díaz (Vox): Expone su voto en abstención, ya que han solicitado ampliación de información, y que quede supeditado a la reserva de alegaciones.

3.5.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE EJECUCIÓN DEL DESAHUCIO DEL PUESTO 1 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (CP)

El Pleno por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Chipiona es propietario del inmueble municipal denominado “Mercado Municipal de Abastos”. Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 608, libro 183, folio 75, finca 9243, inscripción 1ª; dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número CHIP11A2017000001199 está calificado como bien de servicio público, su calificación es de Equipamiento Público y su referencia catastral es 9190301QA2699A. Entre los distintos puestos que forman parte de dicho inmueble, se encuentra el puesto núm. 1 exterior, objeto de la presente Resolución.

Con fecha 18 de Febrero de 2.017, se dictó Decreto de la Concejala Delegada de Comercio por el que, en virtud de la deuda que mantenía pendiente de pago en concepto de tasas por utilización de puestos y recogida de basuras del Mercado Municipal de Abastos y por importe de 25.164,23 €, según la información remitida por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, se sancionaba al Sr. Lorenzo Montalbán, por una sanción muy grave, con la cantidad de **trescientos euros (300,00 €) y la pérdida de la titularidad de puesto.**

Con fecha 21 de Junio de 2.018, se dictó Decreto por el que se disponía **“la ejecución subsidiaria de las actuaciones de *apertura y retirada de todos los enseres y maquinarias que se encuentren dentro del puesto número 1-exterior del Mercado Municipal de Abastos, cuyo adjudicatario fue D. José Montalbán Lorenzo*”**. No obstante ello, consta en el expediente informe del Encargado General de los Servicios Municipales, de fecha 17 de Julio de 2.018, en el que se recoge expresamente que: *“Personados en el Mercado Municipal de Abastos, puesto número 1 -exterior, el día 20-06-2018 a las 09,00 horas, comprobamos que el citado puesto se encuentra abierto al público, y ejerciendo la actividad de venta de churros, por lo que ante la imposibilidad de ejecutar lo ordenado, procedemos a suspender la ejecución subsidiaria”*.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 22/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



Por resolución del Alcalde Presidente de fecha 18 de Noviembre de 2020 se acordó " *Declarar extinguido el derecho concesional "en relación al inmueble Puesto 1 exterior del Mercado Municipal de Abastos, a favor de Don José Montalbán Lorenzo, con DNI núm. 31.626.337-A e incoar procedimiento de desahucio administrativo sobre el referido inmueble.*

SEGUNDO.- Dese previa audiencia al concesionario para que, en plazo de quince días, pueda formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación".

Vista la Sentencia 169/25 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cádiz, de fecha 23 de Septiembre de 2025, relativa al Procedimiento Abreviado n.º 93/2025, como consecuencia de la demanda interpuesta por Don José Montalbán Lorenzo contra el Decreto de 23 de Diciembre de 2024, por el que se desestimaba el Recurso de Resposición presentado por Don José Montalbán Lorenzo, con fecha de entrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de 13 de Diciembre de 2024, frente a la Resolución de lanzamiento de fecha 12 de Noviembre de 2024 dicatada por el Alcalde Presidente.

Visto el Decreto de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de Noviembre de 2025 por el que resuelve, entre otros: "*.... Declarar extinguido el derecho concesional en relación al inmueble Puesto 1 exterior del Mercado Municipal de Abastos, a favor de Don José Montalbán Lorenzo, con DNI núm. 31.626.337-A e incoar procedimiento de desahucio administrativo sobre el referido inmueble, bien demanial propiedad del ayuntamiento de Chipiona*".

Visto el Informe del departamento de Comercio de fecha 5 de Noviembre de 2.025 en el que se establece que: "*.....el puesto, a día de la fecha, se encuentra ocupado por D. José Montalbán Lorenzo, titular sancionado con la perdida de la titularidad del mismo, con fecha 18- 09-2.017*".

Visto el Informe del departamento de Rentas de fecha 7 de Noviembre de 2.025 que pone de manifiesto la deuda pendiente de abonar por el adjudicatario correspondiente a la tasa por utilización del mercado de abastos y tasa de basura.

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 RBELA y 82 LPACAP, se dio previa audiencia al concesionario para que, en plazo de quince días, pudiera formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación, habiendo presentado el referido escrito de alegaciones de fecha 4 de Diciembre de 2025, desestimándose mediante Decreto de fecha 15 de Diciembre de 2025, de conformidad con el informe del Jefe de Unidad del Departamento de Contratación y Patrimonio, transcrito en la presente Resolución.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 23/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



RESULTANDO que, tal y como se determina en el artículo 7.º de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 131.1 RB, con fecha 20 de Mayo de 2.024 se emitió informe por los SSTT en el que se determina provisionalmente el importe los gastos derivados de la efectividad material del desahucio en la suma de ciento nueve euros con treinta céntimos (109,30 €).

VISTO el contenido de la información documental, el contenido de los informes jurídicos, así como el resultado de los medios probatorios.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre el desahucio pretendido (artículos 70.1 LBELA, 151.1 RBELA, 22.2 j y 34.1 i LRBL, 133.2 RB y 50.17 ROF).

CONSIDERANDO que las entidades locales desahuciarán cuando, entre otros motivos, se extinga el derecho de ocupación sobre bienes de derecho público o comunales -autorización, concesión o cualquier otro título (artículos 68.a LBELA, 151 RBELA y 120 RB).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 40, 41, 63.1.d y 68 y ss. de la Ley 7/1999 de Bienes de las entidades locales de Andalucía de 29 de septiembre (LBELA), artículos 53, 78, 119.1 d y 150 y ss. del Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículos 27, 28, 41.1.d, 42.1 y 2, 44 y 58 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), artículos 9, 44.1.d, 93, 120 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales (RB), artículo 257.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), artículos 22.2.j y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL), artículos 50.17, 51.1 y 220 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (RCL 1986\3812) (ROF) y artículos 77, 78 y 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 245 del Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, y teniendo en cuenta, en cuanto a la extinción del derecho de ocupación como causa de resolución el artículo 94 d) del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Se declara extinguido el derecho concesional en relación al inmueble Puesto 1 exterior del Mercado Municipal de Abastos, bien demanial propiedad del Ayuntamiento de Chipiona, a favor de Don José Montalbán Lorenzo, con DNI núm. 31.626.337-A sin que proceda el abono de indemnización alguna, debiendo procederse al desahucio en los plazos y con los requisitos previstos legalmente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al ocupante, sirviéndole de

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 24/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



requerimiento expreso para que proceda al desalojo y a la entrega del inmueble en el plazo de quince días hábiles desde la notificación del presente Acuerdo de forma voluntaria (artículos 71. b LBELA y 156.1 RBELA).

En el supuesto de que dicho desalojo no se realice de forma voluntaria, la Entidad Local notificará a la persona interesada la cantidad en que fija provisionalmente el importe, que incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento con certificación detallada de los producidos y la requerirá para que muestre su conformidad o disconformidad razonada en plazo de diez días. Cumplido el plazo, la Entidad fijará definitivamente la cantidad, fijando también la fecha del lanzamiento y requerirá de pago al deudor concediéndole los mismos plazos que se conceden para el abono voluntario de las deudas tributarias. Si no se efectúa el pago voluntario se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio de acuerdo con las normas vigentes. (artículo 157.2 RBELA) (1) , advirtiéndole a aquél que la ocupación de bienes sin título habilitante conllevará una sanción de multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado (artículos 76 y ss. LBELA y 166 y ss. RBELA).

TERCERO.- Líbrese oficio a la Jefatura de Policía Local al objeto de que el día en que se les señale, procedan a emitir diligencia de cumplimiento voluntario del desalojo del inmueble o, en su caso, de su no desalojo voluntario."

3.6.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DE APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (D)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Entre las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2016 del Deporte en Andalucía y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía se encuentran el fomento, promoción y apoyo al deporte. Desde la delegación de deportes del Ayuntamiento de Chipiona se trabaja para conseguir y mantener las condiciones que faciliten a los ciudadanos la incorporación a la actividad física.

El deporte de ocio y competición permite el desarrollo en todas las edades de la actividad física. Este debe realizarse dentro de los marcos legales. La delegación municipal de deportes debe velar por que todas las manifestaciones de la actividad deportiva que tengan lugar en nuestro término municipal cumplan con todas las normativas de referencia y en las condiciones idóneas para que el resultado sea un beneficio para la formación y para la mejora general de nuestra población.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 25/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05

A la vez nuestra ciudad reúne unas condiciones ideales para trabajar en aquellas manifestaciones que en muchos ámbitos del deporte se puedan emplazar en nuestro territorio.

CATÁLOGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

La presentación de un catálogo de instalaciones deportivas municipales en Chipiona supone un avance en los servicios deportivos del Ayuntamiento de Chipiona. De unos años a esta parte el incremento de instalaciones deportivas en nuestra localidad llevó a la Delegación de Deportes a considerar necesario un documento gráfico y digitalmente activo que enumerara, definiera y ubicara nuestros espacios deportivos para conocimiento y disfrute de los ciudadanos. Debemos de tener en cuenta que se han construido instalaciones en diferentes lugares como Costaballena Chipiona, Plazas y Parques, Playas, Pinares; observándose que muchas de estos espacios son desconocidos para parte de la población local y para una mayoría de visitantes.

Estos espacios deportivos se encuentran por todo el término municipal de Chipiona, la población debe conocer qué instalaciones deportivas existen en su ciudad, donde están y que actividades deportivas se pueden realizar en ellas. Este catálogo, que pretende ser guía informativa, reflejará el lugar para acceder a los espacios, como obtener información (teléfonos, correos, presencial...), año de construcción y reformas, que deportes podemos practicar, y a través de los códigos QR conocer mas detalles de horarios y ubicación.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone Al PLENO MUNICIPAL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CATÁLOGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por ser un documento cuya base principal es la imagen, códigos QR y enlaces web se entregará a los miembros de la comisión informativa y miembros del pleno en soporte físico y digital, cuyo contenido se estructura así :


El catálogo recoge todas las instalaciones deportivas públicas divididas en:

Espacios deportivos convencionales:

- Pabellones cubiertos polideportivos.
- Polideportivo con pistas al aire libre.
- Piscina Municipal.
- Campo de Fútbol.

Espacios deportivos singulares:

- Campo de Disc Golf
- Instalaciones en Playas
- Circuitos de Orientación
- Espacios en Parques y plazas, calistenia, skate park, parques biosaludables.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 26/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



Areas de Actividad – espacio naturales:

- Pinares
- Actividades en playas
- Zonas urbanas adaptadas para eventos deportivos
- Senderos, vías verdes.

Intalaciones deportivas municipales recogido en el Catálogo:

Tipo	Número			Año de const. / reforma
COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Información 645 294 587 Avda. Constitución, 44. Tenis, pádel, baloncesto, fútbol 5 indoor				
Pista Polideportiva aire libre	1	Oficial NIDE	Baloncesto	1975-2018- 2023
Pista deportiva al aire libre	2	Baloncesto	F-5 Indoor	1975-2023
Pista de tenis	4	P- Dobles	Oficial NIDE*	1975-2021
Pista de pádel muros	2	P- Dobles	Oficial NIDE*	2007-2024
Pista de Pádel de Cristal	1	P- Dobles	Oficial NIDE*	2024
CAMPO DE FÚTBOL GUTIÉRREZ AMÉRIGO				
Campo de fútbol 11	1	Artificial	Oficial NIDE	1975-2020
Campo de fútbol 7	2	Artificial	Oficial NIDE	1975-2020
Pistas	2			
Piscina cubierta municipal. Información 662 36 55 86 Dirección Avda. Del Universo 35. Deportes a practicar: Nado libre niños y adultos, aquarunning, natación para la salud, cursos para niños y adultos.				
Piscina cubierta municipal	1	25 mts	6 calles	2006-2014-2025
Pabellón cubierto Municipal Manuel Castaño. Información 645 294 587. Dirección Avda. De la Constitución. Deportes a practicar: Modalidades de sala, baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano.				
Pabellón cubierto Municipal Manuel Castaño	1	45x28	Oficial NIDE	1992-2024
PABELLÓN CUBIERTO PRÍNCIPE FELIPE, Avda. De Almería. Información				

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 27/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



645 294 587. Deportes a practicar: Modalidades de sala, baloncesto, fútbol sala, voleibol, balonmano.					
Pabellón Cubierto Príncipe Felipe Deportes de sala	1	43x24	Oficial NIDE	2009-2025	
PARQUE BLAS INFANTE Avda. De la Constitución, instalaciones deportivas al aire libre de acceso para todos					
Sala gimnasio Parque Blas Infante	1			2023	
Parque Biosaludable Parque Blas Infante	1			- 2023	
Parque de Calistenia en Parque Blas Infante	1	15x15	Elementos Nide	2021-2022	
Skate Park Parque Blas Infante	1			2021	
Pista de Baloncesto exterior 3x3 Parque Blas Infante	1			2021	
Tenis de mesa aire libre	1			2021	
INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PLAYAS,					
Playa Cruz del Mar					
Campo de fútbol Playa Cruz del Mar	1	Fútbol Playa	Oficial NIDE	2021	
Campo de Voleibol Playa Cruz del Mar	1	Voleibol Playa	Oficial NIDE	2021	
Canasta baloncesto exterior Paseo Cruz Mar/muelle	1	3X3		2025	
Parque biosaludable Paseo Cruz Mar/muelle					
Playa de Regla					
Campos de Petanca "M. Andrade" Playa Regla	2	Petanca		2000-2016	
Campo de voley playa				2024	
CIRCUITOS DE ORIENTACIÓN instalados y cartografiados en zonas urbanas y rústicas en los cuales los competidores visitan un número de puntos marcados en el terreno, controles, en el menor tiempo posible, basado en la información que da un mapa y con la ayuda de la					

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 28/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



brújula						
Circuitos urbanos de orientación	de	3	Controles QR	Homologados		2020
Circuitos rústicos de orientación Pinar	de	3	Controles QR	Homologados		2022
Circuito escolar de orientación	de	1	P.Blas Infante	Homologado		2023
COSTABALLENA CHIPIONA						
Campo de Disc Golf		1	18 hoyos	Internacional		2021
Campo de Voleibol Playa		1				2022
Campo de Baloncesto/minibasket		1				2022
Pista de Pickleball, Paseo Majadales		1				2022
Minifútbol césped natural		1	Fútbol ocio	No homologado		
Parque de Calistenia, Paseo Majadales						2024
Campos de petanca junto Lago Norte		2	Petanca			2025
Pista Polideportiva c/ J. Turina		1	Fútbol, baloncesto			2024
Campos de Petanca "M.Del Pino" Parque Laguna						
		2	Petanca			2020
Vía Verde						
		1	Peatonal-bici			
CENTRO NÁUTICO MUNICIPAL - ESCUELA DE VELA Puerto deportivo de Chipiona						
Centro náutico, Puerto deportivo.		1	Actividad federada. Escuela verano Servicios.	Rampa acceso agua		
VIA FRANCISCANA - (Camino de Santiago)						
Proyecto cultural,						2025

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 29/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



turístico-deportivo.			
Vía para uso senderista, BTT...			
PARQUE BIOSALUDABLE			
La Alcancía			2014
Costa Ballena			2022
Parque Blas Infante			2024
Paseo Playa Cruz del Mar			2025
Plaza San Francisco			2025
Parque La Laguna			2025
Plaza Regla Varita			2013-2025
CHIPIONA NATURAL			
Rutas y corredores		Ruta de los Arriates	
Carriles bici		Urbanos e interurbanos	
Vía Verde		Trancurre por antigua vía férrea	
Costa litoral		Espacio de actividad al aire libre	

*NIDE Normativa de instalaciones deportivas y de esparcimiento del Consejo Superior de deportes del Gobierno de España. Definen las condiciones reglamentarias y técnicas de instalaciones deportivas.

CONSTRUIR + MANTENER

El catálogo no sólo indica la fecha de construcción sino también la fecha de reforma o mejora, estas ejecuciones junto a actuaciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo, logran un estándar de calidad óptimo en la instalaciones deportivas de Chipiona, estas construcciones y reformas se adaptan a la normativa vigente NIDE, UNE y a las normas específicas de homologación federativa de cada deporte.

Reflejo de todo esto es la normalidad en la celebración de las competiciones federadas en Chipiona cada semana. Esta diversidad y calidad de las instalaciones permiten la celebración de campeonatos de Andalucía y de España de diferentes modalidades y categorías: fútbol, fútbol sala, powerlifting, disc golf, orientación, fútbol playa, entre otros.

Estos campeonatos conllevan la estancia varias jornadas en la ciudad de numerosos deportistas que aprovechan para visitar nuestra localidad además de hacer uso de hoteles y restaurantes. Es lo se conoce como el deporte/turismo.

Sin duda el catálogo de instalaciones deportivas de Chipiona será una herramienta de utilidad para nuestros ciudadanos y visitantes, siendo pieza clave en el cumplimiento de los objetivos que tienen encomendados los Ayuntamientos en la promoción y gestión de los servicios deportivos públicos.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 30/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	

NORMAS DE REFERENCIA

Leyes que otorgan las competencias en deportes a los Ayuntamientos:

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía es la que atribuye a los municipios las competencias propias en materia de deporte, en concreto en su artículo 9.18.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía también se refiere a estas competencias y desarrolla la regulación del deporte en la comunidad autónoma, contemplando novedades como la regulación de las profesiones del deporte o la lucha contra el dopaje.

Ley 7/1985 de 2 de abril, Las bases del régimen local de Andalucía definen el deporte como una competencia de los municipios, que deben promoverlo y gestionarlo, especialmente a través de la gestión de instalaciones deportivas de uso público y programas de fomento.

SEGUNDO.-

Someter el acuerdo adoptado a información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios y Tablón electrónico del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.


Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva del proyecto.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del CATÁLOGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CHIPIONA se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 10.1 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.-

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 31/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	

SEXTO.-

Dar traslado al Departamento de informática para insertar el catálogo de Instalaciones Deportivas Municipales en el blog de deporte de la web municipal.

SÉPTIMO.-

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Delegaciones de Turismo, Juventud y Cultura, Policía Local y Servicios Municipales para su conocimiento, divulgación y efectos oportunos.”

3.7. PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA SUELO, ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA PROTEGIDA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (U)

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y siete abstenciones (4 PSOE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 25 que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. Por su parte, el artículo 56 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materias de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio. Así mismo, el artículo 71 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo y en el artículo 47.1.1.^a la competencia exclusiva respecto de la estructura y regulación de los organismos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.


La dificultad de las personas jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los

colectivos vulnerables para acceder a una vivienda en compra o en alquiler se ha visto incrementada en los últimos años por la precariedad laboral, los bajos salarios, el alto índice de desempleo y la crisis financiera. Los datos arrojan una escalada de precios y un aumento considerable en la demanda de viviendas, especialmente en alquiler.

Según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el 11,4% de los hogares en Andalucía viven en régimen de alquiler, una cifra que ha aumentado notablemente en la última década. Sin embargo, la oferta disponible no ha crecido a un ritmo suficiente para satisfacer esta demanda.

el objetivo fundamental que dice perseguirse con este decreto-ley es aumentar con

carácter urgente la oferta de vivienda a precios asequibles, que garanticen la accesibilidad de las personas a las mismas y faciliten la creación de hogares en Andalucía, lo que supone la base del crecimiento económico y el progreso de la Comunidad Autónoma. Se trata, en suma, de hacer real y efectivamente aplicables nuevas vías de solución para dar respuesta a la urgencia en la necesidad que tiene la población andaluza para acceder a una vivienda.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 32/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	


En el título I se establecen medidas en materia de suelo con el objetivo de incentivar la construcción de vivienda protegida y de viviendas dotacionales, así como agilizar la selección de las personas adjudicatarias de las promociones de viviendas protegidas.

En el artículo 2 se establece una disposición para incentivar el cambio de uso en parcelas de suelo urbanizado para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas.

Las medidas contempladas en la misma tienen un carácter transitorio, dado que las licencias para los proyectos de vivienda deben solicitarse en un plazo máximo de dos años. Para garantizar el principio de autonomía local y las potestades públicas sobre la ordenación urbanística se requiere de un acuerdo municipal que permite a los ayuntamientos disponer sobre la oportunidad de aplicar las medidas o modular su aplicación, en función de sus características y del desequilibrio entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible. Con ello se establece un régimen especial que permite edificar las viviendas protegidas en las parcelas sin necesidad de modificar los instrumentos de ordenación urbanística, siempre que se respeten los límites establecidos para garantizar el cumplimiento del régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el equilibrio entre los usos residenciales y los equipamientos y la adecuada inserción de las actuaciones edificatorias en la ordenación urbanística de su entorno.

Por un lado, se establece como uso alternativo el uso de vivienda protegida en las parcelas de zonas de uso global residencial, calificadas de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las **parcelas calificadas de dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de interés público y social**, si las viviendas protegidas se destinan de forma permanente al alquiler. Los parámetros para la edificación serán los establecidos en el instrumento de ordenación urbanística vigente y la densidad máxima de vivienda el resultado de dividir la edificabilidad residencial entre setenta. Con estas condiciones y a los efectos de garantizar el cumplimiento de los deberes de las actuaciones de transformación urbanística establecidos en la legislación estatal del suelo y en las actuaciones de mejora urbana de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, en el proyecto que se someta a licencia deberán reservarse las dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes que se demanden en base al incremento de población o sustituirse este deber por alguna de las formas previstas en el Reglamento de la Ley. Por otro lado, en las parcelas calificadas con el uso residencial de vivienda libre que se destinen a vivienda protegida se permite un incremento de la densidad del 20%

Esta compatibilidad podrá entenderse de aplicación, sin necesidad de modificar los

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 33/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



instrumentos de planeamiento vigentes, cuando las parcelas de equipamiento vacantes en zonas residenciales no tengan un uso específico asignado o estén calificadas con el uso genérico de interés público y social.

Se exige un **acuerdo municipal** que permita a los ayuntamientos disponer sobre la oportunidad de aplicar las medidas o modular su aplicación, en función de sus características y del desequilibrio entre la demanda de suelo para vivienda protegida y la oferta disponible. Dicho acuerdo municipal deberá adoptarse en el **plazo máximo de un año** desde la entrada en vigor del decreto-ley y notificarse a la Consejería competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

El Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, entra en vigor el **4 de marzo de 2025**, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo señalado en el **artículo 22.2.c)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) de la LOUA, se propone al **Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar la aplicación del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito del suelo urbano, consolidado y no consolidado, especialmente en lo referente a los artículos 2 y 3 del título I del citado decreto.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Diario de mayor circulación, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia por **plazo de 30 días** a efectos de reclamaciones. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo de Pleno a la Consejería de Articulación del Territorio y vivienda de la Junta de Andalucía, competente en la materia de vivienda para evaluar el grado de implantación de las medidas en la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a que suscriba cuantos actos fueran necesarios en ejecución del presente Acuerdo."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS NO RESOLUTIVAS

4.1.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA EN DEFENSA DE LA PESCA ARTESANAL Y EN CONTRA DE LA IMPOSICIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES TECNOLÓGICAS Y BUROCRÁTICAS DE LA UE, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2026. (AG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1 PP y 2 VOX),

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 34/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	

acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“La pesca artesanal y de bajura constituye uno de los principales pilares económicos, sociales y culturales de Chipiona y del conjunto de la comarca Noroeste de la provincia de Cádiz. Se trata de un sector estratégico que genera empleo directo e indirecto, fija población en el territorio, mantiene vivas tradiciones centenarias y desarrolla su actividad bajo criterios de sostenibilidad y respeto al medio marino.

La flota pesquera de nuestra comarca está integrada mayoritariamente por pequeñas embarcaciones, muchas de carácter familiar, que faenan en jornadas diarias condicionadas por factores imprevisibles como la meteorología, las mareas o la seguridad en el mar. Esta realidad hace inviable la aplicación de determinadas medidas normativas RELACIONADAS CON EL NUEVO REGLAMENTO DE CONTROL DE LA PESCA diseñadas sin tener en cuenta las particularidades de la pesca artesanal Y DE BAJURA.


En este sentido, la Unión Europea plantea la imposición de nuevas obligaciones que incluyen, entre otras, la obligatoriedad de llevar ordenadores u otros dispositivos electrónicos complejos a bordo de las embarcaciones, la implantación de sistemas de pesado obligatorio en el propio barco y la exigencia de comunicar con al menos cuatro horas de antelación a la llegada a la lonja la totalidad de las capturas realizadas.

Estas medidas suponen una grave sobrecarga burocrática y económica para el sector, ALTO RIEGO SE IMPOSICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS, duplican controles que ya se realizan en lonja, no se adaptan al día a día real de la actividad pesquera y ponen en serio riesgo la continuidad de numerosas embarcaciones y puestos de trabajo. Asimismo, implican costes adicionales en equipos, mantenimiento, formación y posibles sanciones que muchos profesionales no pueden asumir.

La obligación de declarar capturas con horas de antelación ignora la propia naturaleza de la pesca, donde las capturas pueden variar hasta el último momento y donde la prioridad debe ser siempre la seguridad de los tripulantes. Estas exigencias, lejos de mejorar la gestión sostenible de los recursos, pueden provocar el abandono de la actividad, el envejecimiento del sector y la desaparición de un modo de vida esencial para nuestro municipio y nuestra comarca.

Todo ello se ha planteado, además, sin un proceso de diálogo real y efectivo con los pescadores, las cofradías, los ayuntamientos costeros y las comunidades autónomas, que son quienes mejor conocen la realidad y las necesidades del sector.

Por ello, el Ayuntamiento de Chipiona considera necesario manifestar de forma clara y firme su apoyo al sector pesquero local y su rechazo a unas medidas injustas, desproporcionadas y alejadas de la realidad del mar.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 35/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



Por todo lo anteriormente expuesto PROPONGO al Pleno de Ayuntamiento de Chipiona:

Mostrar su apoyo expreso y unánime a los pescadores de Chipiona y de toda la comarca Noroeste de la provincia de Cádiz, en defensa de la pesca artesanal y de bajura.

Manifiestar su rechazo a la imposición obligatoria de sistemas informáticos complejos, pesado a bordo y comunicación previa de capturas con horas de antelación para las embarcaciones de pequeña escala, por considerarlas medidas desproporcionadas e inadaptadas a la realidad del sector.

Instar al Gobierno de España a que defienda activamente ante la Unión Europea los intereses del sector pesquero artesanal, solicitando la retirada, paralización o modificación de estas medidas, así como el establecimiento de excepciones claras QUE PERMITAN TRABAJAR CON SEGURIDAD Y DIGNIDAD para la pesca de bajura.

Solicitar a la Junta de Andalucía que apoye de manera firme a las cofradías y profesionales del sector pesquero de nuestra comunidad autónoma y que traslade esta reivindicación a los órganos competentes.

Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a las FEDERACIONES DEL SECTOR, Cofradías de Pescadores y a los organismos competentes de la Unión Europea.

La retirada o modificación de estas normas para la pesca artesanal Y/O PESCA DE BAJURA.

La adaptación de la legislación europea a laS MODALIDADES DE PESCA DE NUESTRO ENTORNO, LA realidad social y económica de los territorios pesqueros.

El apoyo firme de las administraciones públicas A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL al sector pesquero local.”

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

U 5.1.- MOCIÓN RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL FRENTE A LA OCUPACIÓN ILEGAL Y PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS MUNICIPALES

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 36/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	



A continuación, el Pleno por siete votos a favor (4 PSOE, 1 PPA2/VOX) y nueve votos en contra de los asistentes (6 UxCh y 3 IU), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó **NO** tratar el presente punto con el carácter de urgencia.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA POR EL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 10/12/2025 AL 31/12/2025. (SG)

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones del 10/12/2025 al 31/12/2025.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIONES A CUENTA.

7.1.- DACIÓN A CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL RELATIVA AL 4º TRIMESTRE DE 2025, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA (I/TE)

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de:

- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.
- OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO.
- PERIODO MEDIO DE PAGO.
- MOROSIDAD.
- PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD E.M. CAEPIONIS.

7.2.- DACIÓN A CUENTA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024. (I)

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024.

7.3.- DACIÓN A CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI E INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS REALIZADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29/05/2025. (TE).

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26	- 37/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05	

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI E INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS REALIZADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29/05/2025.

7.4.- DACIÓN A CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI E INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS REALIZADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29.05.25.(TE).

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la LA APROBACIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA, GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI E INSPECCIÓN Y SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS REALIZADA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 29.05.25


PUNTO OCTAVO.- RUEGOS

Ruego 8.1.- D^a. María Naval (PSOE): Ruega al Sr. Alcalde-Presidente que cese en dejar sobre la mesa todas las propuestas que presenta la oposición. Que impide seguir trabajando con propuestas buenas, que sería beneficioso adherirse a esas propuestas. Que llevan así más de dos años.

Responde el Sr. Alcalde: Que suele traer propuestas y las que no es porque tienen que venir informadas.

PUNTO NOVENO.- PREGUNTAS

No se presentaron en tiempo y forma.

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 38/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05



**Ayuntamiento
de Chipiona**
Secretaría General
LMAFdR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 26/02/2026
LA SECRETARIA GENERAL

Y siendo las **13:03 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. María Luisa González Ganaza

Firmado por:	MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 27-02-2026 07:54:18 Fecha: 27-02-2026 08:29:22	
Registrado en:	LIBRO DE ACTAS DEL PLENO - Nº: 3/2026	Fecha: 27-02-2026 08:29	
Nº expediente administrativo: 554/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/2E90948B0CABBB3D7656B7EA819610BD			
Fecha de sellado electrónico: 27-02-2026 08:29:26		- 39/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-02-2026 18:55:05